



G. L. Núm. 3227XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual indica que poseen una mercancía averiada por vencimiento de la cual solicitarán la destrucción, en virtud de la Norma General Núm. 09-21¹, a los fines de obtener la autorización por el monto total de los productos incinerados, el cual es deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR) en el ejercicio fiscal en que se emita dicha autorización, de acuerdo con el Artículo 59 del Decreto núm. 139-98². Motivo por el cual consulta si es posible amortizar dicho gasto a 3 años o el tiempo que considere la Administración Tributaria al momento que reciban la autorización para no afectar el monto total en un solo año, ya que reconocer este gasto en un solo ejercicio fiscal impactaría los resultados de la empresa; esta Dirección General le informa que:

El procedimiento abreviado para salidas de inventarios no facturados conforme las disposiciones del Artículo 5 de Norma General Núm. 09-21, aplica para los productos percederos definidos en el literal b) del Artículo 3 por las causas establecidas en el Artículo 4 de dicha Norma, en razón de que se considerarán como pérdidas por causas no controlables e inherentes a su naturaleza o proceso productivo tales como: evaporación, pérdida de peso por corte, deshidratación de frutas, congelamiento y descongelamiento de pescados, mariscos y carnes, que no es el caso de la especie.

Por lo que cuando las salidas de inventarios sean por causas de caducidad, obsolescencia, discontinuación en el mercado y deterioro aplicará el procedimiento ordinario dispuesto en el Artículo 287 del Código Tributario y en el Artículo 59 del Decreto núm. 139-98, acorde lo previsto en el Artículo 6 de la aludida Norma. En ese orden, podrá solicitar la destrucción del inventario obsoleto o en mal estado y reducirlo a su valor cero, siempre y cuando el mismo sea destruido en presencia de representantes de esta institución, la cual emitirá una certificación como evidencia de la destrucción de inventario, la que servirá como comprobante para la deducción del gasto.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Procedimiento Abreviado Para Salidas de Inventario Por Causas no Controlables, Inherentes a la Naturaleza o Proceso Productivo, de fecha 18 de octubre de 2021.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario.

